

DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR, para la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN., se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

- I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento
- a) Mediante oficio SMA/TM/0488-5/23 de fecha 16 de junio de 2023, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN. por un monto de \$1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.
- b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha 19 de junio del 2023, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR.
- c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha 23 de junio de 2023.
- d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 23 de junio de 2023.
- e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el 30 de junio de 2023, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR, con relación a la obra:



CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN., en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

Persona Física y/o Moral

ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., e IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V., en el aspecto técnico CUMPLEN con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las ofertas económicas presentadas por las empresas: ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. e IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V., CUMPLEN, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

Propuesta Económica

1.- La empresa: ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. Monto \$1,499,785.05 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.



- 2.- La empresa: RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Monto \$1,582,361.13 (un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.
- 3.- La empresa: IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V. Monto \$\$1,642,143.66 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres mil 66/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico**, **cumplen** las empresas: **ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO**, S.A. DE C.V., **RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**, S.A. DE C.V., **y IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS**, S.A. DE C.V.

Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.





La empresa: RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa no presenta revalidaciones en la certificación de precios unitarios ni en la de superintendencia de construcción.
- En el doc. 13 relación de maquinaria y equipo manifiesta que el equipo es propio, sin embargo, solo presenta 4 facturas para comprobación de equipos los demás no presenta facturas, aunado a que la relación de maquinaria y equipo difiere el listado al presentado en la explosión de insumos.
- La empresa en la integración de auxiliares considera herramienta menor, sin embargo, está ya está considerada dentro de la integración de cuadrillas, por lo que está realizando un cobro doble del porcentaje de la herramienta menor.
- La empresa al realizar el cálculo del costo horario del equipo con clave equip pick up considera 22.76 horas efectivas de trabajo en la mano de obra aplicada.
- La empresa presenta en el cálculo de costos indirectos un monto de costo directo diferente al expresado en la explosión de insumos, arrojando así una diferencia en el cálculo del porcentaje del costo indirecto en oficina de obra.
- La empresa no presenta el apartado de cargos adicionales.
- La empresa presenta el programa de montos de los trabajos con un monto total diferente al obtenido en el catálogo de conceptos.

La empresa: IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V., se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa no presenta revalidaciones en la certificación de precios unitarios.
- En el doc. 13 relación de maquinaria y equipo y en la carta de arrendamiento difiere el listado al presentado en la explosión de insumos.
- La empresa en la integración de auxiliares considera herramienta menor, sin embargo, está ya está considerada dentro de la integración de cuadrillas, por lo que está realizando un cobro doble del porcentaje de la herramienta menor.
- La empresa aplica en el cálculo del factor de salario real un porcentaje de prima de riesgo de 2.58875, siendo que en la hoja presentada del IMSS el porcentaje para este año de la empresa es de 6.58875.
- La empresa al realizar el cálculo del costo horario del equipo con clave equip pick up considera 22.76 horas efectivas de trabajo en la mano de obra aplicada.
- La empresa no presenta el cálculo de utilidad ni el apartado de cargos adicionales.

IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos







NOMBRE DE LA EMPRESA

ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas

- RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$1,499,785.05

VII. La fecha y lugar de elaboración

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR**, en San Mateo Atenco, México a **05 de julio** de **2023**.

ARQ. ISRAEL CASTAÑON
MURILLO

SAN MATEO
ATENCO
DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE PROYECTOS

MONTES DE OTAMATEO
ATENCO
DEPARTA MENTO DE
NORMATIVIDAD,

PROGRAMACIÓN Y
CONTRATACIÓN
DE CBRA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA



ACTA DE FALLO

En San Mateo Atenco, México, siendo las 13:00 horas, del día 06 DE JULIO DE 2023, se reúnen los integrantes de la Dirección de Obras Públicas e invitados del Ayuntamiento de San Mateo Atenco y representantes de las empresas participantes; en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, para dar a conocer el FALLO DE ADJUDICACIÓN respecto a las propuestas aceptadas para revisión, análisis y evaluación en el acto de apertura de proposiciones, y respecto al concurso por Invitación Restringida No. MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR, relativo a la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN.

En este acto se procede a dar lectura del resultado del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y en términos de lo que establecen los artículos 12.27 y 12.30 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México 61, 62, 63 y 64 del reglamento, respecto al análisis y evaluación de las propuestas.

Se tiene por presentado el cuadro comparativo del cual se desprenden los siguientes montos:

EM	MONTO	
1	ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$1,499,785.05
2	RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,582,361.13
3	IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	\$1,642,143.66

(Los montos señalados incluyen el impuesto al valor agregado).

De acuerdo a lo anterior La Dirección de Obras Públicas está en condiciones de emitir el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

Se adjudica el contrato del concurso por Invitación Restringida número. MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR, referente a la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN., a la empresa: ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., por haber cumplido los requisitos estipulados para el efecto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su correspondiente Reglamento, con la certeza y legalidad debidas.

Por un monto de: \$1,499,785.05 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

Lo anterior por ser la propuesta solvente más baja respecto al presupuesto base, que garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circumstancias pertinentes.







Con fundamento en lo previsto por el artículo 12.38 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México, se hace del conocimiento de la empresa a quien le ha sido adjudicado el contrato de obra pública que deberá presentarse para la firma del contrato correspondiente en la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Edo. Méx., el día 07 DE JULIO DE 2023 a las 15:00 horas, así mismo se le comunica que la fecha de inicio de obra será el día 10 de julio de 2023.

La presente acta se tendrá por notificada al momento de la firma en términos de lo que establecen los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Lo anterior lo da a conocer la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México como resultado del concurso por invitación restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR.

No habiendo ningún otro asunto a calificar se procede a firmar la presente acta por los que en este acto intervinieron, siendo las **13:50** horas del día en que se actuó.

	ACTA DE FALLO							
	POR LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO							
NOMBRE		ÁREA CARGO		FIRMA				
1	Alg. J. Concepction E.P.	Obas P.	Director	M				
2	Arg. David Coal Grea	Obas Poblicas	Jefe & Normatividad					
3								
4	No.	G.						





	ACTA DE FALLO MSMA/DOP/FAISMUN-2023/12-IR						
POR LAS EMPRESAS							
EMPRESA		REPRESENTANTE	FIRMA (ASISTENCIA Y RECEPCIÓN DE CONSTANCIA)				
1	ARQZEP ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	DANIEL POIZ ZEPEDA	Charles				
2	RULI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	LOSE ADAN REYES.	Jose Adan				
3	IPCE INGENIERIA EN PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	IRVIN BEYES	Trvn.				

